

CONVENIO	Cooperación y Asistencia Científico Tecnológica
TIPO	Marco
PARTES	Gobierno de la Provincia de Santa Fe
FIRMANTES	<b>Hermes BINNER</b> <b>Enrique M. MARTÍNEZ</b>
FECHA FIRMA	27-12-07
VIGENCIA	3 años con renovación automática

**CONVENIO MARCO**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE-INTI**

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, denominado en adelante "LA PROVINCIA", representado en este acto por el señor GOBERNADOR, Dr. Hermes Juan Binner, con domicilio legal en 3 de febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe por una parte; y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, denominado en adelante "EL INTI", representado en este acto por el señor PRESIDENTE, Ing. Enrique Martínez, con domicilio legal en Leandro N. Alem 1067 - piso 7 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, por otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación y asistencia científica y tecnológica, creando sinergias con el sistema de conocimiento de la provincia, y a fin de propiciar un desarrollo armónico en la dinamización de las economías regionales, la calidad de vida y el bienestar de la sociedad santafesina.

**SEGUNDA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN**

Con el propósito de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, ambas podrán nombrar representantes. La representación de "LA PROVINCIA", la ejercerá el Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación. Por su parte la representación de "EL INTI" la ejercerá el Director del Centro Regional del INTI en la ciudad de Rosario.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para concretar los objetivos de colaboración y cooperación propuestos, las partes podrán establecer Convenios Específicos mediante los cuales establecerán los temas y proyectos a desarrollar, compromiso de las partes, plan de actividades y cualquier otra cuestión que las mismas consideren necesario para cumplir con el objeto del presente convenio marco.

**CUARTA: PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS**

El presente convenio marco establece que la propiedad intelectual de los resultados alcanzados pertenece a las partes intervinientes. La distribución de los beneficios obtenidos deberá establecerse, para cada caso particular, mediante cláusula en el convenio específico.

**QUINTA: FINANCIACIÓN**

El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para la "LA PROVINCIA", y para "EL INTI". Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, serán acordados



en ellos precisando para cada uno de tales convenios, su importe y afectación al respectivo presupuesto. Las partes determinarán para cada proyecto de trabajo aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada institución para su concreción. Asimismo, ambas instituciones podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

**SEXTA: INVIDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será previsto por las partes de común acuerdo. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros que “LA PROVINCIA” y “EL INTI” destinen para el desarrollo de las funciones programadas continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

**SEPTIMA: DURACIÓN- RESCISIÓN ANTICIPADA**

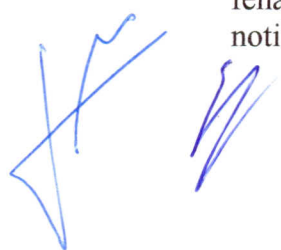
El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años y se renovará automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes, comunique su voluntad de rescindir el convenio. El presente convenio puede ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante un aviso previo, por medios fehacientes, realizado con una anticipación no menor a los treinta días de la fecha en la que se pretende su rescisión. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas, en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su comisión de coordinación. En caso de no poder arribar a un acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de Capital Federal.

**NOVENA:** “LA PROVINCIA” suscribe el presente convenio ad referendum de la HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL.

**DECIMA:** A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los lugares designados en el encabezamiento o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.



En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los veintisiete días del mes de Diciembre de 2007.



Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

